

**ESTUDIO PREVIO**  
**Modalidad de Selección: Mínima cuantía**  
(Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



**UNIPAZ**  
Decreto Ordenanzal 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

<b>Dependencia que Proyecta</b>	ESCUELA DE CIENCIAS
<b>Fecha de Emisión del Estudio</b>	JULIO 23 DE 2025
<b>Tipo de Contrato</b>	MÍNIMA CUANTÍA

**MARCO LEGAL**

El artículo 25 de la ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia.

Los estudios y documentos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece: Estudios y documentos previos *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*

**ESTUDIO PREVIO**  
**Modalidad de Selección: Mínima cuantía**  
**(Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)**



**UNIPAZ**  
Decreto Ordenanzal 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

6. *El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

**1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. (Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

El Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ es una Institución Universitaria acorde con lo establecido en el literal b del artículo 16 de la Ley 30 de 1992, creado por Decreto Ordenanzal 0331 del 19 de noviembre de 1987 es un establecimiento público de Educación Superior, de carácter académico, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento de Santander y con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja. UNIPAZ en su misión está comprometida con el desarrollo de la cultura y la ciencia, sin perder de vista los saberes acumulados por las comunidades, en un marco de autonomía expresado en libertad de pensamiento y pluralismo ideológico, de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra. La institución contribuye al desarrollo humano, urbano y rural del Magdalena Medio y del país, entendido éste como la transformación de las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de la población, formando mujeres y hombres que con dignidad trabajen por la paz y la armonía con la naturaleza.

En el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2022-2033, UNIPAZ establece la Política de Investigación como un eje fundamental de su misión formativa. A través del programa marco de investigación institucional, la institución se compromete a promover acciones que proporcionen a docentes, estudiantes e investigadores los recursos y herramientas necesarios para el desarrollo pleno de sus actividades. En su proceso de investigación y proyección social, UNIPAZ ha avanzado en la creación de productos que generan nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social del conocimiento y formación de capital humano para la ciencia, la tecnología y la innovación, mediante sus grupos de investigación institucionales. Actualmente, UNIPAZ cuenta con 10 grupos de investigación reconocidos y categorizados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias). Estos grupos destacan la importancia de la investigación al propiciar espacios para la generación y divulgación del conocimiento, alineados con el ACUERDO No. CAC-075-21 del 4 de noviembre de 2021, que actualiza la Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural, y Gestión del Conocimiento.

En ese sentido, desde la Escuela de Ciencias, los grupos de investigación en Ciencias e Ingeniería – CIPAZ y Sociedad y Desarrollo Regional – SODER, están desarrollando diferentes proyectos. Entre los cuales se encuentra el proyecto “ENTRECUERPOS FASE III ECOS y MOVIMIENTOS DEL RÍO: Recopilación, análisis y difusión de las prácticas musicales y corpóreas del Magdalena Medio”. Para este proyecto de investigación se requieren insumos de laboratorio de artes escénicas. Estos son indispensables para la ejecución y desarrollo de actividades de expresión corporal que representen la tradición oral y la cultura de la región, preservando la memoria de sus antepasados y perpetuando su patrimonio oral.

Es obligación legal del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ proporcionar las condiciones adecuadas para cumplir con su Misión Institucional.



Por lo expuesto, adquirir los insumos necesarios para el proceso de investigación formativa y para fortalecer la investigación dentro de cada programa de la institución es necesario y de carácter prioritario, ya que benefician a los grupos de investigación en el desarrollo de proyectos de investigación para el fortalecimiento del conocimiento de los estudiantes y docentes.

Por lo anterior, este proceso de selección tiene como objetivo identificar las mejores ofertas para contratar la compra de insumos necesarios para el avance de los procesos de investigación formativa y aplicada. Estos insumos están destinados a las diferentes actividades de investigación que se llevan a cabo en los grupos de investigación de las escuelas que conforman la institución, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que se describirán en el acápite correspondiente.

Dado lo anterior, la institución requiere iniciar un proceso de contratación para la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TAPETE ANTIMPACTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ENTRECUERPOS FASE III ECOS Y MOVIMIENTOS DEL RÍO: RECOPIACIÓN, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LAS PRÁCTICAS MUSICALES Y CORPÓREAS DEL MAGDALENA MEDIO EN MARCO DE LA CONVOCATORIA INTERNA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN DE UNIPAZ 2025”** con el fin de satisfacer la necesidad planteada.

**2. El objeto a contratar, con sus especificaciones. (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).**

<b>2.1 Objeto.</b>	<b>ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TAPETE ANTIMPACTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ENTRECUERPOS FASE III ECOS Y MOVIMIENTOS DEL RÍO: RECOPIACIÓN, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LAS PRÁCTICAS MUSICALES Y CORPÓREAS DEL MAGDALENA MEDIO EN MARCO DE LA CONVOCATORIA INTERNA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN DE UNIPAZ 2025</b>
<b>2.2. Alcance del Objeto</b>	<p>Para el cabal desarrollo y satisfacción del objeto contractual, se establecen los siguientes alcances:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El contratista debe garantizar la entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos del supervisor del contrato o quien este designe.</li> <li>2. Garantizar la calidad y cantidad de los bienes entregados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas establecidas en la presente invitación.</li> <li>3. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.</li> <li>4. Realizar los cambios de los bienes muebles que resulten defectuosos en el momento de la entrega en cuanto a calidad, fabricación o no se encuentre acorde a lo establecido en las normas técnicas colombianas, en los estudios previos, invitación pública, propuesta y no corresponda a la ficha técnica presentada.</li> <li>5. Asumir los gastos de transporte para la entrega de los bienes hasta el lugar indicado por el supervisor.</li> </ol>

**ESTUDIO PREVIO**  
**Modalidad de Selección: Mínima cuantía**  
 (Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



**UNIPAZ**  
 Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
 Gobernación de Santander  
 Vigilada Mineducación  
 NIT 800.024.581-3

	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Atender los requerimientos e instrucciones que le sean efectuados por el supervisor designado para el efecto, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>7. Informar al contratante por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.</li> <li>8. Prestar las pólizas de conformidad a lo establecido en los estudios previos e invitación pública del presente proceso.</li> <li>9. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.</li> </ol>												
<p><b>2.3</b>  <b>Especificaciones técnicas</b></p>	<p>El contratista prestará el servicio a UNIPAZ, de conformidad a la descripción relacionada a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="461 940 1450 1205"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>RUBROS</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td>96 m<sup>2</sup> de tapete de caucho de 7 mm a 10 mm de espesor negro, liso, modular, resistente al impacto y envejecimiento, incluye instalación.</td> <td align="center">UNIDAD</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="4"><b>TOTAL</b></td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD	1	96 m <sup>2</sup> de tapete de caucho de 7 mm a 10 mm de espesor negro, liso, modular, resistente al impacto y envejecimiento, incluye instalación.	UNIDAD	1	<b>TOTAL</b>			
ITEM	RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD										
1	96 m <sup>2</sup> de tapete de caucho de 7 mm a 10 mm de espesor negro, liso, modular, resistente al impacto y envejecimiento, incluye instalación.	UNIDAD	1										
<b>TOTAL</b>													
<p><b>2.3</b> <b>Clasificación UNSPSC con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios</b></p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2025; encontrándose incluido el presente objeto a contratar, bajo los ítems que se reseñan a continuación, de conformidad con la certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Planeación:</p> <table border="1" data-bbox="461 1457 1450 1667"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CÓDIGO DE ITEM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Programas de investigación</td> <td align="center">93131703</td> </tr> <tr> <td>Artes</td> <td align="center">60121000</td> </tr> <tr> <td>Suelos -Alfombrado</td> <td align="center">30161701</td> </tr> <tr> <td>Suelos- Pisos de caucho</td> <td align="center">30161705</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CÓDIGO DE ITEM	Programas de investigación	93131703	Artes	60121000	Suelos -Alfombrado	30161701	Suelos- Pisos de caucho	30161705		
ITEM	CÓDIGO DE ITEM												
Programas de investigación	93131703												
Artes	60121000												
Suelos -Alfombrado	30161701												
Suelos- Pisos de caucho	30161705												
<p><b>2.4</b> <b>El valor estimado del contrato y forma de pago de (Numeral 4</b></p>	<p>De acuerdo con los estudios de mercado realizados, la oficina gestora del Instituto Universitario de la Paz estima el valor del contrato por la suma <b>DOCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 12.076.997)</b>, IVA incluido y demás impuestos y gastos de legalización.</p>												

**ESTUDIO PREVIO**  
**Modalidad de Selección: Mínima cuantía**  
 (Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



**UNIPAZ**  
 Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
 Gobernación de Santander  
 Vigilada Mineducación  
 NIT 800.024.581-3

**artículo**  
**2.2.1.1.2.1.1**  
**Decreto 1082 de**  
**2015).**

ITEM	RUBROS	UNIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	CANTIDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	96 m2 de tapete de caucho de 7 mm a 10 mm de espesor negro, liso, modular, resistente al impacto y envejecimiento, incluye instalación.	UND	\$ 12.076.997	1	\$ 12.076.997
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 12.076.997</b>

**FORMA DE PAGO:** El Instituto Universitario de la Paz cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO, por el valor del cien por ciento (100%) del presente contrato, una vez se entregue y se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado el servicio a contratar, previa presentación de la factura y/o documento equivalente junto con la suscripción del acta de finalización y acta de liquidación por el contratista y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales., conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002. Para el pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o documento equivalente junto con los respectivos aportes a parafiscales, así como el soporte de pago de las estampillas departamentales a que haya lugar.

Las sumas mencionadas anteriormente deberán incluir todos los costos fiscales en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza al Instituto Universitario de la Paz para que por conducto de tesorería efectúe a su favor las deducciones de Ley y Ordenanzas a que haya lugar. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al contratista respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ oportunamente.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, con la suscripción del contrato o deba realizar algún reintegro, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**ESTUDIO PREVIO**  
**Modalidad de Selección: Mínima cuantía**  
 (Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



**UNIPAZ**  
 Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
 Gobernación de Santander  
 Vigilada Mineducación  
 NIT 800.024.581-3

	<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; UNIPAZ efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto Universitario de la Paz.</p>
<b>2.5 Plazo de Ejecución.</b>	El término del presente contrato es de <b>QUINCE (15) DIAS CALENDARIO</b> contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización
<b>2.6 Lugar de ejecución</b>	El lugar en el cual se ejecutará el contrato es la ciudad de Barrancabermeja, en el Centro de Investigaciones Santa Lucia km 14 vereda el zarzal vía a Bucaramanga
<b>3. Análisis del sector (artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)</b>	
Para la proyección de los valores y el estudio del sector el equipo de la escuela de ciencias del Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- junto con el equipo interdisciplinar, procedió a analizar los diferentes componentes que rodean el comportamiento del mercado, la oferta y la demanda atendiendo al objeto del presente proceso contractual, emanando de ello, un documento adicional que será publicado en el Portal Único de Contratación y será parte integral del presente estudio previo.	
<b>4. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).</b>	
Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal, uno con No. 25000356 del 21 de julio de 2025 por el valor de DOCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.076.997.00).	
<b>Rubro</b>	2.3.2.02.02.008.003
<b>Recurso</b>	Servicios prestados por las empresas y servicios de producción (Ordenanza 040 (9000S MLV 20%)



<b>Fuente de financiación</b>	<b>AYUDAS FINANCIERAS DEL DEPARTAMENTO</b>
-------------------------------	--

Este valor incluye todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

**5. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).**

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

*"...ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal..."*

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante resolución REC N° 011-24 emitida el once (11) de enero de 2024, el Instituto Universitario de la Paz fijó las cuantías para los diferentes procesos de contratación adelantados durante la vigencia 2024, estableciendo como mínima cuantía hasta la suma de \$36.400.000 por lo cual acorde a la normatividad precitada y teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, se procederá a hacer uso de la modalidad de mínima cuantía.

**LIMITACIÓN MIPYMES BARRANCABERMEJA**

**LIMITACIÓN MIPYMES TERRITORIALES**

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**ESTUDIO PREVIO**  
**Modalidad de Selección: Mínima cuantía**  
 (Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



**UNIPAZ**  
 Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
 Gobernación de Santander  
 Vigilada Mineducación  
 NIT 800.024.581-3

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

El presente proceso será limitado a Mipymes del Distrito de Barrancabermeja una vez se de cumplimiento a los requisitos establecidos en las normas reglamentarias.

**6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. (Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).**

El precio es el factor de selección del proponente. La Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso estudios previos e invitación a participar y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

**REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO:**

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	<i>Carta de presentación de la Oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica debidamente facultado y/o de la persona natural.</i>	<i>Firma del Representante Legal</i>
		<i>Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.</i>
		<i>Según modelo en todo su contenido Anexo No. 01</i>
2	<i>Documento de identificación de persona natural y/o del Representante legal de la persona jurídica</i>	<i>Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.</i>
		<i>Fotocopia de la libreta militar (Art. 36 Ley 48 de 1993)</i>
3	<i>Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio</i>	<i>Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la Contratación.</i>
		<i>Vigencia sociedad no inferior a un año, y un año posterior al recibo final.</i>
		<i>Autorización al Representante Legal para suscribir Contrato (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal).</i>

## ESTUDIO PREVIO

### Modalidad de Selección: Mínima cuantía

(Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



**UNIPAZ**

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

		<i>Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas.</i>
<b>4</b>	<i>Persona Natural: Registro Mercantil</i>	<i>Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre y entrega de las propuestas.</i>
<b>5</b>	<i>Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.</i>	<p><i>Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante del consorcio o unión temporal (si es persona jurídica expedido por la cámara de comercio con una expedición no mayor de 30 días a la fecha de cierre y entrega de propuestas) y/o Registro mercantil de la persona natural (Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas).</i></p> <p><i>Fotocopia de la Cédula de cada integrante (si es persona natural) y/o del Representante legal de la entidad de la persona jurídica.</i></p> <p><i>Indicación de términos, extensión de la participación, objeto.</i></p> <p><i>Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal</i></p> <p><i>Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado</i></p> <p><i>Vigencia de un año posterior al recibo final.</i></p> <p><i>Rut de cada uno de los integrantes del consorcio.</i></p> <p><i>Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal</i></p>
<b>6</b>	<i>Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).</i>	<p><i>En cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente deberá allegar una certificación con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del, en la cual indique estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.</i></p> <p><i>Para el caso de personas jurídicas, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; en caso contrario, lo firmará el Representante Legal.</i></p> <p><i>Para personas naturales este requisito se cumple con la simple manifestación de que estar al día.</i></p> <p><i>Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.</i></p> <p><i>La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.</i></p>
<b>7</b>	<i>Certificado de Antecedentes Fiscales, de la empresa y del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República</i>	<i>Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.</i>

**ESTUDIO PREVIO**  
**Modalidad de Selección: Mínima cuantía**  
 (Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



**UNIPAZ**  
 Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
 Gobernación de Santander  
 Vigilada Mineducación  
 NIT 800.024.581-3

<b>8</b>	<i>Certificado de Antecedentes Judiciales</i>	<i>Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.</i>
<b>9</b>	<i>Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa y del Representante Legal</i>	<i>Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.</i>
<b>10</b>	<i>Certificado registro nacional de medidas correctivas RNMC</i>	<i>Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO RNMC de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural</i>
<b>11</b>	<i>Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018</i>	<i>Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.</i>
<b>12</b>	<i>Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM</i>	<i>Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural</i>
<b>13</b>	<i>Registro Único Tributario (RUT)</i>	<i>Presentación del documento</i>
<b>14</b>	<i>Manifestación escrita donde conste que no se encuentra inhabilitado para contratar</i>	<i>Toda persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica que participe como oferente, todos y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal que se constituya para participar en el presente proceso de selección deberán allegar una manifestación por escrito en donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 22 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 modificado por el Artículo 3° de la Ley 1474 de 2011, la cual se afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta en los términos del Decreto 1082 de 2015 o con la firma de la propuesta radicada en la Contraloría General de Santander.</i>
<b>15</b>	<i>Limitación a Mipymes del orden distrital</i>	<i>Debe certificarse debidamente y anexarse la información con Registro mercantil, Certificado de existencia y representación.</i>

**REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO:**

**EXPERIENCIA**

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto sea igual o similar al objeto a contratar y cuyo valor debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado.

**ESTUDIO PREVIO**  
**Modalidad de Selección: Mínima cuantía**  
(Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



**UNIPAZ**  
Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

La anterior experiencia se podrá certificar con copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o liquidación, o en su defecto, certificación expedida por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide el certificado el cual debe estar facultado para los efectos.

En caso de certificación privada adjunta factura debidamente expedida conforme normas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios o accionistas de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta. Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades constituidas.

Experiencia Diferencial Para Mipymes - Decreto 1860 De 2021

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto sea igual o similar al objeto a contratar y cuyo valor debe ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado.

La anterior experiencia se podrá certificar con copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o liquidación, o en su defecto, certificación expedida por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide el certificado el cual debe estar facultado para los efectos.

En caso de certificación privada adjunta factura debidamente expedida conforme normas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios o accionistas de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta. Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades constituidas.



### **PROPUESTA TÉCNICA.**

La propuesta técnica presentada por el oferente deberá diligenciarse en su totalidad con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas contempladas en el alcance del objeto contractual.

### **REQUISITO ECONÓMICO.**

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente

### **7. Obligaciones del contratista**

1. Cumplir con el objeto establecido en el presente contrato; sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, tener en cuenta las instrucciones de orden técnico que durante el desarrollo del objeto contractual se impartan por parte de UNIPAZ
2. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos
3. El contratista se compromete que los bienes y/o servicios a suministrar, tendrán una procedencia lícita.
4. Realizar la entrega de los bienes o elementos del objeto del presente contrato de acuerdo con los precios unitarios de la propuesta del contratista que haría parte del contrato a suscribir.
5. Acoger las directrices definidas por UNIPAZ para la entrega de los bienes.
6. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2001 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas e indicaciones del supervisor del contrato.
8. El contratista se compromete a utilizar materiales certificados de acuerdo con las normas de calidad correspondientes.
9. Prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación. La cual deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de aquél y presentar, dentro de ese mismo término, a la Secretaria General de UNIPAZ.
10. Pago de impuestos correspondientes al contrato que se celebre
11. Informe por parte del contratista sobre la ejecución del contrato
12. Las demás que puedan surgir por la naturaleza del presente contrato

### **8. Obligaciones de la Entidad**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;

**ESTUDIO PREVIO**  
**Modalidad de Selección: Mínima cuantía**  
 (Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



**UNIPAZ**  
 Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
 Gobernación de Santander  
 Vigilada Mineducación  
 NIT 800.024.581-3

2. Controlar la calidad y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas de los bienes de conformidad con el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario;
3. Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
4. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes que el contratista haya entregado a ésta con base en el presente contrato;
5. Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista

**9. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. (Numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).**

Mediante el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. En el mismo sentido, establece la mentada norma en su artículo 17 que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

Por ende, conforme a los lineamientos establecidos en el manual publicado por Colombia Compra Eficiente se realiza el análisis de los riesgos de la presente contratación, el cual se adjuntará al presente documento.

**10. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. (Numeral 7 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).**

POLIZA		% (VR. ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
De Garantía Única	De cumplimiento	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Tomador: Contratista Afianzado.
				Asegurado: UNIPAZ
	Calidad de los bienes	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Beneficiario: UNIPAZ
				Tomador: Contratista Afianzado.
				Asegurado: UNIPAZ
				Beneficiario: UNIPAZ

**11. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).**

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdo de Libre Comercio suscrito por Colombia con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES EN LOS CUALES SE INCLUYEN ENTIDADES	EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ SE ENCUENTRA INCLUIDA O NO EN LA COBERTURA DEL	LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR A PARTIR DEL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
--	--	---	--	---

**ESTUDIO PREVIO**  
**Modalidad de Selección: Mínima cuantía**  
 (Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.)



**UNIPAZ**  
 Decreto Ordenanzal 0331 de 1987  
 Gobernación de Santander  
 Vigilada Mineducación  
 NIT 800.024.581-3

DEPARTAMENTALES DESCENTRALIZADAS (UNIPAZ)	CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE		
1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-CHILE	SI INCLUIDA	NO LO SOMETE, LA CUANTIA DEL PROCESO NO ES SUPERIOR A \$563.264.000	APLICA EXCEPCIÓN N° 14 Convocatoria a Mipymes	NO CUBIERTO
2. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-GUATEMALA	SI INCLUIDA	SIN LIMITE DE CUANTÍA	APLICA EXCEPCIÓN N° 14 Convocatoria a Mipymes	NO CUBIERTO
3. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-EL SALVADOR	SI INCLUIDA	SIN LÍMITE DE CUANTÍA	APLICA EXCEPCIÓN N° 14 Convocatoria a Mipymes	NO CUBIERTO
4. DESICIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN	SI INCLUIDA	SIN LÍMITE DE CUANTÍA	NO HAY EXCEPCIONES	SI CUBIERTO

**12. Responsable**

La vigilancia de la proyección del proceso contractual y la ejecución del contrato será ejercida por el Instituto Universitario de la Paz a través de un funcionario idóneo designado por el ordenador del gasto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

<b>Proyectó aspectos técnicos</b>	<p><i>Nini Cortés</i></p> <p><b>NINI DEL MAR CORTÉS MARTÍNEZ</b> Docente Ocasional Tiempo Completo</p> <p><i>Harold Sánchez</i></p> <p><b>HAROLD ANDRÉS SÁNCHEZ RIVERA</b> Docente Ocasional Tiempo Completo</p>
<b>V°B° Inmediato</b> Jefe	<p><i>Kelly Johana Gómez Jiménez</i></p> <p><b>Lic. Mag. KELLY JOHANA GÓMEZ JIMÉNEZ</b> Directora Escuela de Ciencias</p>
<b>V°B° Secretaria General (Aspectos jurídicos)</b>	<p><i>Jemny Beltrán Bacca</i></p> <p><b>Abg. JEMNYS BELTRÁN BACCA</b> Secretaría General</p>